



MANUAL BÁSICO DE FISCALIDAD DE LA UPCT

- VERSIÓN PARA "USUARIOS DE UXXIEC"

1. Conceptos tributarios básicos

- ¿Qué es un tributo?

Un **tributo** es un ingreso que obtiene una Administración Pública como consecuencia del deber de contribuir de los contribuyentes (personas físicas, empresas, otras Administraciones Públicas,...).

Existen 3 tipos de tributos:



Tasas son los tributos que se pagan cuando la Administración presta un servicio de solicitud o recepción obligatoria no prestado por el sector privado. Ej.: las cantidades abonadas por los estudiantes para tramitar su matrícula son tasas.

Contribuciones especiales son los tributos que se pagan por un beneficio como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Ej.: las cantidades que un Ayuntamiento puede exigir a los habitantes de una calle por la peatonalización de la misma, ya que supone que los inmuebles de esas personas han incrementado su valor por dicha obra.

Impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación. Se generan por hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente. Ej.: La obtención de un sueldo manifiesta una capacidad económica por la cual hay que pagar un impuesto.

Un caso especial son los denominados **precios públicos** que se satisfacen a las AA.PP. por servicios que también son prestados por el sector privado y que son de solicitud voluntaria por parte de los administrados. Ej.: el pago de la mensualidad de un estudiante en una Residencia Universitaria es un precio público.



- ¿Qué es un hecho imponible?

El **hecho imponible** es aquello que, según una ley, debe ocurrir para que nazca la obligación de pagar. Ej.: la posesión de un vehículo es un hecho imponible y dicha situación obliga a tributar en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El hecho imponible puede limitarse por los supuestos de **no sujeción**, es decir, situaciones que la ley expresamente no considera hecho imponible. Ej.: Un vehículo que haya sido dado de baja por antigüedad (más de 25 años) pero al que se le permita circular en alguna exhibición, concurso,...

Además pueden establecerse **exenciones**; situaciones en las que se produce el hecho imponible pero que por algún motivo la ley deja fuera de la tributación. Ej.: La enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de Derecho Público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades está exentas de IVA.

- ¿Qué es un sujeto pasivo?

Por lo general un **sujeto pasivo** es el que debe pagar un tributo además de cumplir otra serie de obligaciones.

En ocasiones se dan dos sujetos pasivos diferenciados:

- El **contribuyente**, que realiza el hecho imponible.
- El **sustituto del contribuyente**, que paga y cumple las obligaciones formales en sustitución del contribuyente. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la ley señale otra cosa.

Por ejemplo, en la tributación por IVA hay un contribuyente que realiza el hecho imponible (el consumidor que consume) y un sustituto del contribuyente que paga y cumple las obligaciones formales (la empresa, o administración pública como en el caso de la UPCT en los contratos del art. 83 de la LOU, que le carga el impuesto en la factura para posteriormente liquidar y pagar ante la Agencia Tributaria).

- ¿Qué es el domicilio fiscal?

El **domicilio fiscal** es el lugar de localización de los sujetos pasivos en sus relaciones con la Administración tributaria.

- Para las personas físicas es el lugar de su residencia habitual (normalmente su domicilio).
- Para las personas jurídicas (sociedades anónimas, limitadas, cooperativas etc.) es su domicilio social siempre que en él esté la dirección o gestión. Ej.: El domicilio fiscal de la UPCT es el del Rectorado, en el cual se ejerce su dirección efectiva.



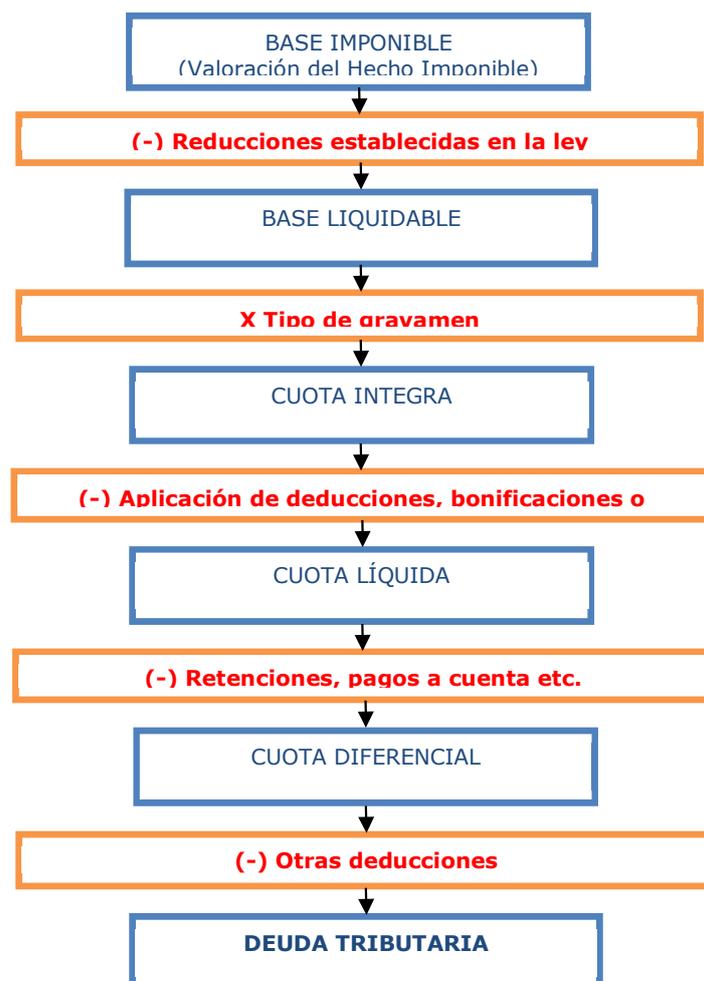
- ¿Qué es el devengo?

El **devengo** es el momento en que se entiende que se ha realizado el hecho imponible y en el que por tanto se produce el nacimiento de la obligación tributaria.

Ej.: En el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica el impuesto se devenga el día 01 de Enero de cada año, así la persona que conste como propietaria del vehículo ese día será el obligado a satisfacer el impuesto. Otro ejemplo sería el IVA, que se devenga cuando se realiza la operación objeto del impuesto (fecha de factura), aunque el pago de dicha operación sea posterior.

- ¿Cómo se calcula un impuesto?

Por lo general el **cálculo** del importe a liquidar o pagar de un impuesto sigue el siguiente esquema:





2. Principales obligaciones tributarias de la UPCT.

La Universidad Politécnica de Cartagena, está obligada a presentar, entre otros, los siguientes modelos fiscales:

MODELO	DENOMINACIÓN	PERIOD.
111	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e Ingresos a Cuenta sobre determinados rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta	Mensual
115	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Establecimiento Permanente. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.	Mensual
190	Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta.	Anual
180	Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual.	Anual
216	Impuesto sobre la Renta de No residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta.	Mensual
296	Resumen Anual de retenciones e ingresos a cuenta para No Residentes	Anual
303	Impuesto sobre el Valor Añadido	Mensual
347	Declaración anual operaciones con terceras personas	Anual
349	Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	Mensual
390	Declaración resumen anual I.V.A.	Anual
INTRASTAT	Estadística del Movimiento de Mercancías en la Unión Europea.	Mensual

De ellos sin duda los más destacables son los relacionados con el IVA y el IRPF.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido en la UPCT.

El **IVA** es un impuesto que grava el **consumo de bienes y servicios** en España y otras operaciones realizadas con empresas extranjeras.

El IVA se aplica sobre la **cadena** de producción de bienes y servicios. En esta cadena, las distintas empresas, como la UPCT, compran y venden bienes y servicios añadiendo valor hasta llegar al consumidor final.

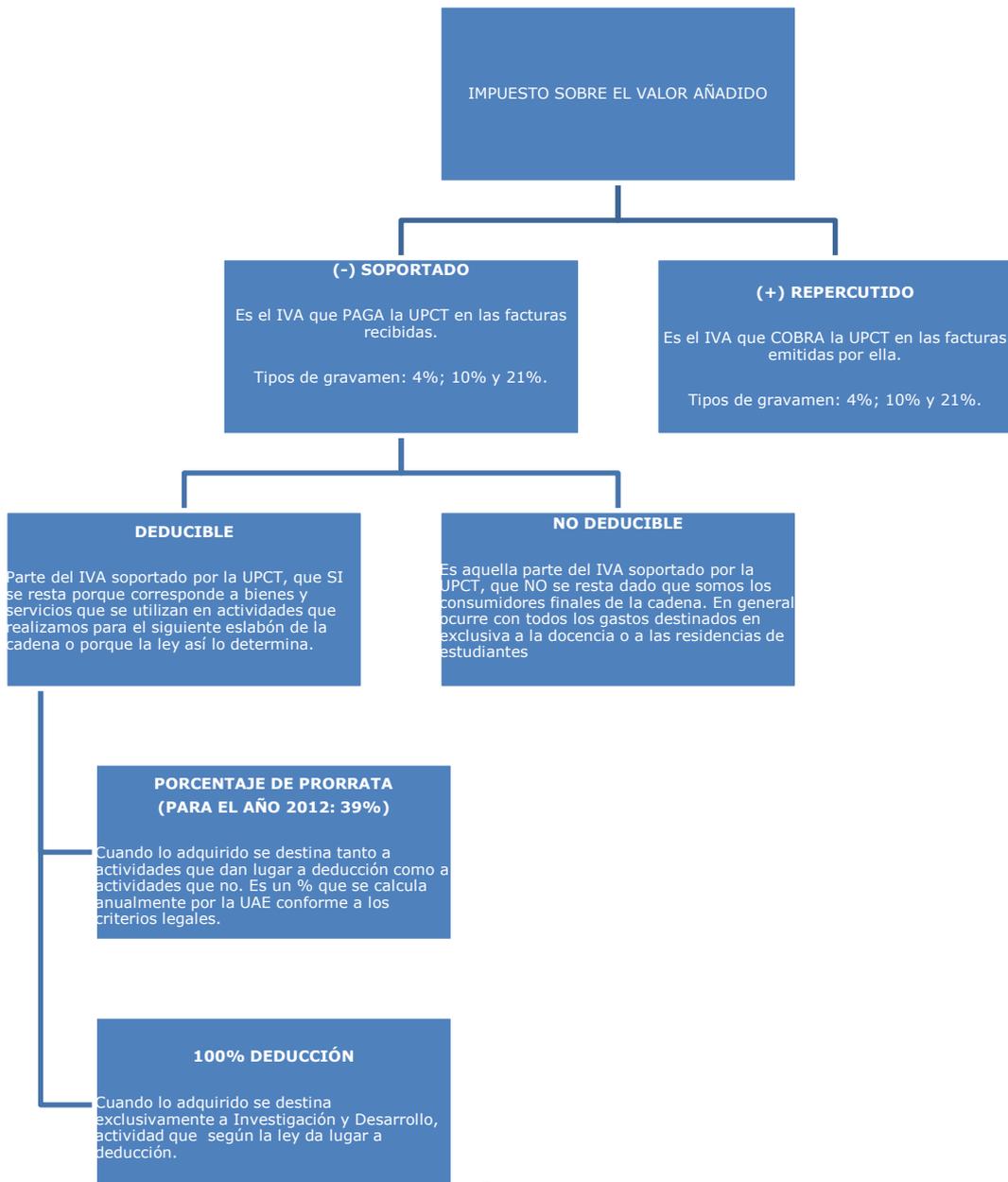


En la liquidación de IVA de la UPCT, se calcula la diferencia entre el IVA que ha **repercutido** (“cobrado”) a sus clientes, y el IVA que ha **soportado** (“pagado”) en sus compras a proveedores. Esta diferencia se paga, se devuelve o se compensa según los casos.

No obstante el IVA Soportado solo se resta en la medida en la que la UPCT realiza estas compras como un eslabón más de la cadena y no como consumidor final, denominándose en tal caso IVA Soportado **deducible**. Igualmente puede ocurrir si lo establece una ley.

Además, en unas ocasiones todo el IVA Soportado es deducible (como en las adquisiciones destinadas a investigación y desarrollo), en otras ocasiones solo se deduce una parte o porcentaje (**prorrata general**) del IVA Soportado (cuando la adquisición se destina indistintamente tanto a las actividades que dan derecho a deducción como a las que no).

El siguiente esquema reproduce la liquidación del IVA en la UPCT:





Ejemplo:

Supongamos que un departamento de la UPCT compra un ordenador portátil por un precio de 800,00 € más un 21% de IVA soportado, 168,00 €, total factura 968,00 €. Dicho ordenador va a ser dedicado íntegramente por el departamento a investigación. El coste real de esta operación para la UPCT va a ser de 800,00 € pues el IVA soportado va a ser devuelto en un 100% por la AEAT a la UPCT. Este es por tanto el importe que se carga al presupuesto.

Continuando el caso anterior, si el ordenador va a ser destinado por el departamento tanto a investigación como a docencia, gestión,..., del total de IVA soportado solo va a ser devuelto a la UPCT la cantidad de 65,52 € (suponiendo un porcentaje de prorrata del 39%); el resto de IVA SOPORTADO va a ser un mayor coste de la operación. Por tanto, en esta situación, el coste real del ordenador para la UPCT va a ser de 902,48 €, importe que se carga a su presupuesto.

Ejemplo de tratamiento de los datos en Universitas XXI Económico:

Veamos la introducción de una factura con IVA SOPORTADO deducible perteneciente al denominado SECTOR COMÚN (destinado a varias actividades; investigación, docencia...), por tanto se le aplica un porcentaje de deducción del IVA SOPORTADO DEL 39%.

Base imponible: 1.000,00 €

IVA soportado 21%: 210,00 €

Porcentaje de prorrata: 39%

Introducimos los datos en la pestaña ECONÓMICO en la creación del Justificante de gasto:

Económico	
Importe bruto	1.000,00
Importe recargo	0,00
Importe descuento	0,00
Importe neto	1.000,00
Importe IVA	210,00
Importe total	1.210,00
Imp. Rtn. IRPF	0,00
Imp. Rtn IVA Intrac.	0,00
Imp. Otra Retención	0,00
Importe Retención	0,00
Líquido a pagar	1.210,00
IVA deducible	81,90

A continuación nos dirigimos a la pestaña de Imputación:

En ella introducimos la aplicación a la cual va el gasto y definimos también la aplicación de descuento del IVA SOPORTADO DEDUCIBLE que es 390001. Como se puede ver el programa automáticamente considera el porcentaje de prorrata marcado en la pestaña ECONÓMICO y del total del IVA SOPORTADO 210,00 €, toma como IVA SOPORTADO DEDUCIBLE la cantidad de 81,90 €,

$$210,00 \text{ €} \times 39\% = 81,90 \text{ €}$$

El resto de IVA SOPORTADO considerado no deducible se incorpora a la aplicación del gasto como un mayor valor de la compra o adquisición.

Justificante del gasto

General Administración Ayuda

Elementos Documentación

General Administrativo Económico Datos Fiscales Agrupaciones Imputación Pago Otros Datos

Número de operación de imputación: Anular

Imputar justificante No Imputar justificante

Fecha de imputación: 01/10/2012 Ejercicio Aplicaciones: 2012

Importe a Imputar: 1.128,10 IVA Deducible: 81,90 Retenciones: 0,00

APLICACIONES

Orgánica	Funcional	Económica	Importe
30.01.01.0781	4220	220	1.128,10

IVA DEDUCIBLE

Orgánica Libre	Descuento	Importe
	390001	81,90

RETENCIONES

Orgánica Libre	Descuento	Importe

- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la UPCT

El **IRPF** es un tributo de carácter directo que grava la totalidad de las rentas obtenidas por el contribuyente en un año natural.

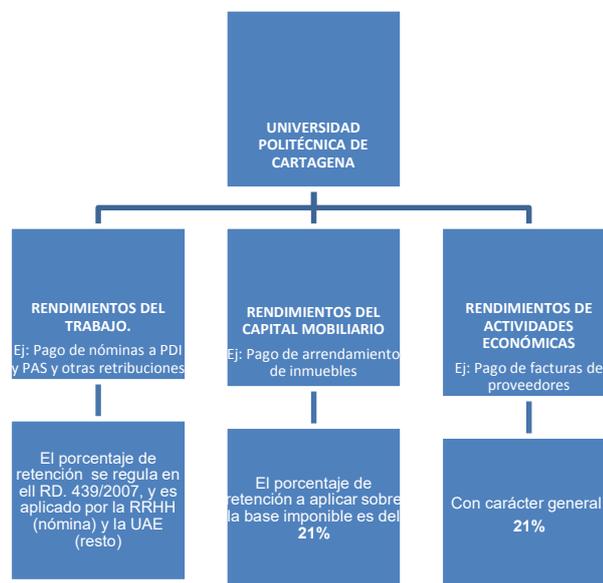
El **hecho imponible** del Impuesto lo constituye la obtención de renta por el contribuyente, entendiéndose por renta las del trabajo, actividades económicas, capital,...

¿De qué modo afecta el IRPF a los trabajadores de la UPCT y a su gestión económica?



La UPCT está obligada a **retener o ingresar a cuenta** en cuanto satisfagan rentas sometidas a este impuesto. Fundamentalmente a:

- Determinados pagos a proveedores que por sus características se consideren **rendimientos de actividades económicas.21%**.
- Pagos por **arrendamientos de bienes inmuebles**, los cuales están considerados rendimientos del capital mobiliario. **21%**.
- Los **rendimientos del trabajo** que la universidad paga a sus trabajadores, ya sea través de la **nómina**, cuya gestión corresponde a RRHH, o por otras retribuciones que la universidad paga a sus trabajadores y personal **externo**. Estas son:
 - Retribuciones obtenidas por profesores por impartición de **cursos, conferencias y seminarios** no ligados a su actividad docente normal y elaboración de **obras científicas**. Generalmente el **21%**.
 - Las **dietas y asignaciones para gastos de viajes**. No obstante, hasta las cuantías que legalmente se establezcan, estas retribuciones no serán sometidas a retención porque están **exentas**.



Ejemplo de tratamiento de los datos en Universitas XXI Económico:

A continuación vemos unos ejemplos de mecanización de justificantes de gasto relativos a gastos de la UCPT en Rendimientos del Capital Mobiliario y Rendimientos de Actividades Económicas.

- Rendimientos del Capital Mobiliario

Introducimos los datos fiscales relativos al tercero en la pestaña GENERAL del justificante de gasto; a continuación vamos a la pestaña ADMINISTRATIVO y seleccionamos la Unidad Administrativa que solicita el gasto.

Posteriormente nos vamos a la pestaña ECONÓMICO e introducimos los datos económicos de la factura:

PORCENTAJE IVA SOPORTADO		
Importe bruto	1.000,00	
Importe recargo	0,00	% 0
Importe descuento	0,00	% 0
Importe neto	1.000,00	
Importe IVA	210,00	% 21
Importe total	1.210,00	
Imp. Rtn. IRPF	210,00	% 21
Imp. Rtn IVA Intrac.	0,00	% 0
Imp. Otra Retención	0,00	% 0
Importe Retención	210,00	21
Líquido a pagar	1.000,00	
IVA deducible	81,90	

A continuación vamos a la pestaña de DATOS FISCALES y en la pestaña OTROS MODELOS marcamos en el modelo 347 el check de ARRENDAMIENTO; esta operación se declara en el modelo 115; y 180; para ello marcamos el check del modelo 180 y automáticamente se completarán los apartados Percepción íntegra y Retenciones practicadas:

Justificante del gasto

General Administración Ayuda

Elementos | Documentación |

General | Administrativo | Económico | Datos Fiscales | Agrupaciones | Imputación | Pago | Otros Datos |

Intracomunitarios | Otros Modelos | Declaraciones |

Casilla del modelo 347/340

Clave []

Operación modelo 347: Arrendamiento

Casilla del modelo 190

Clave []

Subclave []

Casilla del modelo 296

Clave []

Subclave []

Casilla del modelo 180 Asignar Datos Fiscales

Retribuciones

Dinerarias	Percepción íntegra	Retenciones practicadas
	1.000,00	210,00
	Valoración	Ing. a cuenta efectuados
	0	0,00
		Ing. a cuenta repercutidos
		0,00
<input type="checkbox"/> Especie		
<input type="checkbox"/> Atrasos	Ejercicio devengo	Reducciones
		0
		Gastos deducibles
		0

A continuación nos vamos a la pestaña de IMPUTACIÓN y en ella debemos imputar el gasto a la aplicación a la que corresponde, y marcar el concepto de IVA DEDUCIBLE y el de RETENCIONES. En este caso al ser el porcentaje de prorrata 39%, nos deducimos el 39% del IVA (81,90 €) y el resto del IVA (128,10 €) se considera mayor valor del gasto. En RETENCIONES seleccionamos el subconcepto al que debe ir la retención que es "320001" " IRPF A CUENTA DE PROFESIONALES".

Justificante del gasto

General Administración Ayuda

Elementos | Documentación |

General | Administrativo | Económico | Datos Fiscales | Agrupaciones | Imputación | Pago | Otros Datos |

Número de operación de imputación: Anular

Imputar justificante No Imputar justificante

Fecha de imputación: 01/10/2012 Ejercicio Aplicaciones: 2012

Importe a Imputar: 1.128,10 IVA Deducible: 81,90 Retenciones: 210,00

APLICACIONES			
Orgánica	Funcional	Económica	Importe
30.01.01.0781	422D	220	1.128,10

IVA DEDUCIBLE		
Orgánica Libre	Descuento	Importe
	390001	81,90

RETENCIONES		
Orgánica Libre	Descuento	Importe
	320001	210,00

- Rendimientos de Actividades Económicas

Introducimos los datos fiscales relativos al tercero en la pestaña GENERAL del justificante de gasto; a continuación vamos a la pestaña ADMINISTRATIVO y seleccionamos la Unidad Administrativa que solicita el gasto.

Posteriormente nos vamos a la pestaña ECONÓMICO e introducimos los datos económicos de la factura:

Posteriormente pasamos a la pestaña de DATOS FISCALES y en OTROS MODELOS declaramos esta operación en el modelo 190; con la clave y subclave correspondientes. (en función de la naturales de la retención habrá que estudiar la clave y subclave que le corresponda).

Finalmente nos dirigimos a la pestaña de IMPUTACIÓN y aplicamos el gasto, el IVA SOPORTADO en su parte deducible y la retención a las aplicaciones que les correspondan: Vemos que en este ejemplo la imputación a la aplicación del gasto coincide con el Importe neto introducido, pues al ser el IVA SOPORTADO deducible en un 100% este se recoge en el Subconcepto "390001" HP IVA SOPORTADO, y la retención de IRPF se recoge como en el ejemplo anterior en el Subconcepto "320001"

- Rendimientos del Trabajo
 - Cursos, conferencias...

En el caso de tener que grabar el pago por la impartición de un curso a un profesor, se debe poner la clave fiscal F, subclave 02; correspondientes al modelo 190 en la siguiente pestaña del justificante de gasto:

- o La introducción de los datos económicos:



- o La introducción de las claves fiscales:

Justificante del gasto

General | Administración | Ayuda

Elementos | Documentación |

General | Administrativo | Económico | **Datos Fiscales** | Agrupaciones | Imputación | Pago | Otros Datos

Intracomunitarios | **Otros Modelos** | Declaraciones |

Casilla del modelo 347/340

Clave []

Operación modelo 347: Arrendamiento

Casilla del modelo 190

Clave F Rdmtos tjo: Cursos, confer, seminarios y similares y elaborac de obras literarias, artisticas o cientif

Subclave 02 Subclave 02

Casilla del modelo 296

Clave []

Subclave []

Casilla del modelo 180 Asignar Datos Fiscales

Retribuciones

Dinerarias	Percepción íntegra	Retenciones practicadas	
	1.000,00	210,00	
	Valoración	Ing. a cuenta efectuados	Ing. a cuenta repercutidos
Especie	[]	0,00	[]
<input type="checkbox"/> Atrasos	Ejercicio devengo	Reducciones	Gastos deducibles
	[]	[]	[]

- Dietas y gastos de viaje.

- o Por la introducción de datos económicos:

Justificante del gasto

General | Administración | Ayuda

Elementos |

General | **Administrativo** | Económico | Datos Fiscales | Agrupaciones | Imputación | Pago | Otros Datos

Introducir Líneas N° unidades a las que hace referencia el justificante: [1]

Importe principal a introducir

Importe neto

Importe total

Importe bruto

Importaciones

Prorrata Especial [0%]

Importe bruto	400,00		
<input type="radio"/> Importe recargo	0,00	%	[0]
<input type="radio"/> Importe descuento ..	0,00	%	[0]
Importe neto	400,00		
Importe IVA	0,00	%	[0]
Importe total	400,00		<input type="checkbox"/> RE
<input type="radio"/> Imp. Rtn. IRPF.....	0,00	%	[0]
<input type="radio"/> Imp. Rtn IVA Intrac..	0,00	%	[0]
<input type="radio"/> Imp. Ultra Retención ..	0,00	%	[0]
Importe Retención..	0,00		[0,00]
Líquido a pagar:	400,00		
IVA deducible	0,00		



- Por la introducción de la clave fiscal:

Justificante del gasto

General Administración Ayuda

Elementos

General Administrativo Económico **Datos Fiscales** Agrupaciones Imputación Pago Otros Datos

Intracomunitarios **Otros Modelos** Declaraciones

Casilla del modelo 347

Clave []

Operación modelo 347 : Arrendamiento

Casilla del modelo 190

Clave [L Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen]

Subclave [01 Subclave 01]

Casilla del modelo 296

Clave []

Subclave []

Casilla del modelo 180 Asignar Datos Fiscales

Retribuciones

Dinerarias

Percepción íntegra [400,00] Retenciones practicadas [0,00]

Valoración [] Ing. a cuenta efectuados [0,00] Ing. a cuenta repercutidos [0,00]

Especie

[] Atrasos

Ejercicio devengo [] Reducciones [0] Gastos deducibles [0]



Anexo. Cuadro de claves. A partir del 01-01-23

MODELO	CLAVE	SUBCLAVE	PORCENTAJE RETENCIÓN	
<p>190 Pagos efectuados a Personas Físicas se haya efectuado o no la retención</p>	A: Empleados por cuenta ajena (Asistencia a Tribunales)	01	2,00%	
	E: Reuniones Consejo Social	02	35,00%	
	F: Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas. Colaboraciones.	01: Premios literarios, científicos o artísticos.		15,00%
		02: Cursos, conferencias, seminarios, colaboraciones.		15,00%
		03: Elab. obras literarias, artísticas o científicas con cesión derecho explotación. Con carácter general.		15,00%
		04: Elab obras literarias, artísticas o científicas con cesión derecho explotación. Volumen ej. ant.< 15M € y >75% suma rto.		7,00%
	G: Rendimiento de actividades Profesionales	01: Con carácter general		15,00%
		03: Profesionales nuevo inicio		7,00%
		04: Actividades artísticas IAE		7,00%
	H: Activ. Económicas en estimación objetiva. Art.95.6.2º del reglamento IRPF	01: Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras		2,00%
		02: Actividades engorde de porcino y avicultura		1,00%
	L: Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen	01: Dietas para gastos de viaje		0,00%
		10: Becas		
25: Rentas exentas distintas de dietas				
<p>296 Pagos a personas físicas NO RESIDENTES "Pedir Certificado de Residencia Fiscal de país de procedencia" Ver Convenios firmados</p>	19: Actividades Económicas (Con factura por parte del tercero.)	01:	Comunitarios: Retención 19,00% (si no presenta Certificado de Residencia Fiscal). Resto del mundo: Retención 24,00% (si no presenta Certificado de Residencia Fiscal)	
		03:	Retención 0%: Dietas por gastos de viaje.	
	20: Rendimientos del trabajo ("Liquidación por colaboración externa" y "Liquidación de indemnización por razón de servicio").	04:	Retención 0% (si presenta Certificado de Residencia Fiscal y existe Convenio).	
		25: Otras rentas (Becas, etc.)	03:	Retención 0%: Becas a estudiantes.
<p>349 Operaciones de adquisición de bienes a Entes de países de la Unión Monetaria (independientemente de la moneda en que se pague) Se elaborará el Modelo INTRASTAT junto a lo anterior</p>	A: Adquisiciones Intracomunitarias de bienes			
	E: Entregas Intracomunitarias de bienes.			
<p>349 Operaciones de adquisición y prestación de servicios con Entes de países de la Unión Europea (independientemente de la moneda en que se pague)</p>	I: Adquisición Intracomunitaria de servicios			
	S: Prestación Intracomunitaria de servicios			